

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPA-
ÑIA ANONIMA DENOMINADA
INMOBILIARIA VELERA S.A.-.-
(CAPITAL: S/.2'000.000,00).-.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: Víctor Garzozi Bucaram, Ingeniero Químico, de estado civil casado; Roberto Garzozi Bucaram, Ejecutivo, de estado civil casado; Luis Garzozi Bucaram, Ejecutivo, de estado civil casados; Bahjat Nader Bucaram, Ejecutivo, de estado civil casado; y finalmente, la señora Blanca Bucaram Viuda de Garzozi, Ejecutiva, de estado civil viuda. Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en esta Ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta Escritura a la que comparecen por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA.- **Señor Notario:** En el Protocolo de Escrituras Pùblicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, la que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **COMPARCIENTES.**- Comparecen y celebran el presente Contrato por sus propios derechos, las siguientes personas: Víctor Garzozi Bucaram, Ejecutivo, casado, ecuatoriano; Roberto Garzozi Bucaram, Ejecutivo, casado, ecuatoriano; Luis Garzozi Bucaram, Ejecutivo, casado, ecuatoriano; Bahjat Nader Bucaram, Ejecutivo, casado, ecuatoriano; y, Blanca Bucaram Viuda de Garzozi, Ejecutiva, viuda, ecuatoriana. Todos los comparecientes, están domiciliados en esta Ciudad y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.- **SEGUNDA:** La

1 Sociedad que por este acto se constituye, se regirá por la Ley de
2 Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás Leyes de la
3 República del Ecuador; y, el Estatuto que a continuación se expresa: ESTATUTO
4 DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA VELERA S.A. -ARTICULO
5 PRIMERO: El nombre de la compañía, que por este acto se constituye, es:
6 INMOBILIARIA VELERA S.A. - ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la
7 Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá tener
8 establecimientos, sucursales o agencias, en cualquier otro lugar del País o del
9 Extranjero.- ARTICULO TERCERO: El objeto social de la Compañía será
10 dedicarse a la producción, compra, venta, comercialización, distribución,
11 empaque, importación y exportación de productos agrícolas y pecuarios, así
12 como también de los insumos y maquinarias agrícolas necesarias para tales
13 fines. A la fabricación de envases y artículos plásticos en general,
14 importación, exportación, comercialización y venta de pinturas, lacas,
15 acrílicos, solventes, diluyentes, fibra de vidrio ya sea líquida o en tela,
16 barnices, brochas; y, materiales de ferretería en general. También se
17 dedicará a la importación, comercialización, distribución y venta de
18 computadores; así como, de sus partes, repuestos; y, todas las partes
19 internas que los conforman; medios de conservación de información, cintas
20 magnéticas y afines; suministros de impresoras láser, secador de imagen,
21 regulador de imagen, papel, limpieza de pantallas; cartuchos de
22 reveladores; así como sus partes y accesorios; impresoras láser,
23 mecánicas, de impacto, digitales, o cualquier combinación de estas.
24 También se dedicará a la importación, compra, distribución y
25 comercialización de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras, baterías ya
26 sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como de sus accesorios
27 complementarios aplicables en todo tipo de automotores. También se
28 dedicará a la Compra, Venta, Consignación, Permuta, Distribución,

1 Importación y Exportación de automotores, tractores, motores
2 nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz,
3 reparación de vehículos, sus partes y accesorios, Importación, compraventa
4 de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
5 conexa (Pulpa, Tinta, y demás) compraventa administración,
6 corretaje, permuto, agenciamiento, anticrésis, de bienes inmuebles,
7 compra, venta, importación, exportación de productos agrícolas e industriales
8 en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y Exportar
9 maquinarias, industriales y agrícolas y toda clase de productos
10 agropecuarios. Asimismo, importar y exportar artículos de ferretería,
11 artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se
12 dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o
13 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
14 accesorios, instrumentos y partes. También se dedicara a la
15 importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
16 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos,
17 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte
18 y atletismo, artículos de juguetería y librería, telas, equipos de seguridad y
19 protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
20 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la
21 joyería, bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero; y a la
22 distribución de cervezas y licores, compraventa por mayor y menor y/o
23 permuto y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia
24 activa o compuestos para la rama veterinarias y/o humana, profilácticas o
25 curativas, en todas sus formas y aplicaciones. Tambien se dedicará a la
26 comercialización interna y externa de pieles, prendas de vestir, productos
27 de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
28 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de

1 relojería, sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar
2 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y
3 financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna.
4 También se dedicará a la selección, evaluación y colocación de personal,
5 servicios de computación y procesamientos de datos, instalación, explotación
6 y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento
7 civil de bienes inmuebles y a ejercer agencias, representaciones y mandato
8 de compañías nacionales o extranjeras. También podrá dedicarse a la
9 explotación agrícola en todas su fases, al desarrollo, crianza y explotación de
10 toda clase de ganado mayor y menor. Asimismo podrá importar ganado y
11 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
12 equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto
13 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
14 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la
15 actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción,
16 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
17 internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
18 asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
19 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
20 productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad
21 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente
22 y representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista
23 mercantil, pero no se dedicará a la intermediación financiera. También se
24 dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia, de
25 acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías
26 Limitadas; fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
27 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
28 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas

1 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego
2 de azar y recreativas. Realizar a través de terceros el transporte por vía
3 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en
4 general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
5 agropecuarios, bioacuáticos. También se dedicará al embalaje y guarda de
6 muebles; y, a la comercialización, industrialización, explotación,
7 exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de
8 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas
9 por cuenta propia o de terceros. Para cumplir con su objeto social, podrá
10 ejecutar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que
11 tengan relación con el mismo.- ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de
12 la Compañía es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de
13 inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil del Cantón
14 Guayaquil.-ARTICULO QUINTO: El Capital social de la Compañía es de DOS
15 MILLONES DE SUCRES y está dividido en dos mil acciones ordinarias
16 y nominativas de un valor de un mil sucre cada una. Las acciones de la
17 Compañía, estarán representada por títulos numerados y firmados por el
18 Presidente y Gerente General de la misma, cada título podrá contener una o
19 más acciones.- ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva
20 legal, pérdida o destrucción de acciones y, transferencias, transformación,
21 liquidación, y todo aquello que en este Estatuto no se determine, se estará a
22 lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades se distribuirán en la
23 fecha que lo acordare la Junta General de Accionistas, a prorrata del valor
24 pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente, si la Junta
25 General de Accionistas así lo resolviere. El Gerente General actuará de
26 liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO, CONTROL
27 Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la Compañía
28 corresponde a la Junta General de Accionistas, la administración al

1 Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Gerente General y
2 Subgerente General, la fiscalización a los comisarios principal y suplente de
3 la misma.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General, formada por los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de gobierno de la
5 Compañía de la Compañía. Las Juntas Generales son Ordinarias y
6 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las
7 Ordinarias se reunirán una vez el año, dentro de los tres meses posteriores
8 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Extraordinarias
9 se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO
10 NOVENO: En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
11 determinados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. -ARTICULO DECIMO: Las
12 Juntas Generales de Accionistas, serán convocada por el Presidente o Gerente
13 General de la Compañía, o por quienes los reemplacen legalmente, mediante
14 aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el
15 domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos,
16 al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto
17 de la Junta. Sin embargo, la Junta General de Accionistas, se entenderá
18 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
19 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
20 asunto, siempre que estén presentes los accionistas de la Compañía que
21 representen todo el capital pagado de la misma; y, los asistentes, quienes
22 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten unánimemente la
23 celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de
24 Accionistas no podrá considerarse constituida válidamente en primera
25 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la mitad del
26 capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria,
27 con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
28 referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de

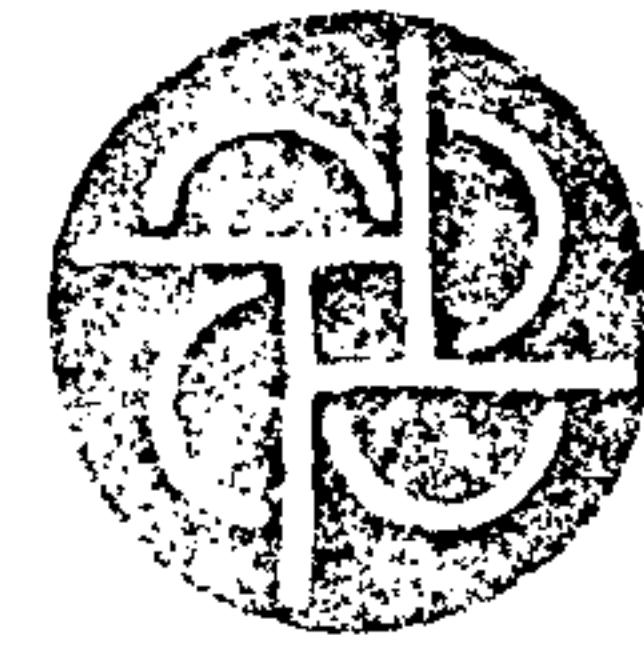
1 la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
2 pagado concurrente a la Sesión. Los votos en blanco y las abstenciones, se
3 sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM
4 ESPECIAL.- La Junta General de Accionistas sólo podrá acordar válidamente el
5 Aumento o Dismunución del Capital, la Transformación, Fusión, Disolución o
6 en general cualquier reforma de los Estatutos, si está instalada con la
7 asistencia de los accionistas que representan cuando menos el setenta y cinco
8 por ciento de capital pagado; y cuando se trata de primera convocatoria. En
9 segunda convocatoria, bastará la asistencia que represente el cincuenta por
10 ciento del capital social pagado. Si no se pudiera reunir el quorum exigido, en
11 segunda convocatoria, se hará una tercera convocatoria, en un plazo no mayor
12 de sesenta días, y la Junta General quedará válidamente constituida, con el
13 número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la
14 convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO: Son atribuciones de la Junta
15 General las que la Ley establece y especialmente las siguientes: a).- Nombrar
16 y remover al Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente,
17 Gerente General y Sub-Gerente General; al Comisario Principal y Comisario
18 Suplente de la Compañía, de conformidad con la Ley, señalárselas sus
19 remuneraciones y concederles licencia; b).- Conocer y aprobar anualmente
20 el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c).-
21 Disponer sobre el reparto de utilidades, Amortización de pérdidas y Fondo de
22 Reserva Legal; d).- Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital,
23 Prórroga o Disminución del plazo de la Compañía; e).- Resolver sobre la
24 disolución anticipada de la Compañía; y, f).- Todas las demás atribuciones que
25 le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO
26 QUINTO.- Las Juntas Generales de Accionistas tanto Ordinarias como
27 Extraordinarias, estarán presididas por el Presidente de la Compañía o
28 quien legalmente lo reemplace y de Secretario actuará el Gerente General, o

1. quien legalmente lo reemplace. Las Actas de las Juntas Generales se
2. llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas y
3. rubricadas por el Secretario.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y DE
4. LOS VICEPRESIDENTES.-El Presidente de la Compañía, accionista o no de la
5. misma, será elegido por la Junta General de Accionistas, quien durará cinco
6. años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
7. ausencia temporal o definitiva del Presidente, será reemplazado por el Primer
8. Vicepresidente, a falta de este por el Segundo Vicepresidente.-ARTICULO
9. DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá
10. las siguientes atribuciones y deberes: A) Presidir las Sesiones de Junta
11. General; B) Organizar, administrar y conducir por sí solo los negocios de la
12. Compañía; C) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y
13. extrajudicial de la Compañía; y, D) En general tendrá todas las atribuciones
14. y deberes señalados en la Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Compañía
15. tendrá dos Vicepresidentes accionistas o no de la misma, que serán
16. elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán cinco años en sus
17. funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -ARTICULO DECIMO
18. NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS VICEPRESIDENTES.- Son
19. atribuciones y deberes de los Vicepresidentes: a) Organizar, administrar y
20. conducir por sí solos los negocios de la compañía; b) Ejercer por sí solos la
21. representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente;
22. c) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva
23. del mismo; d) Los demás deberes y atribuciones señalados en la Ley para
24. los Administradores.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El
25. Gerente General, accionista o no de la compañía, será designado por la
26. Junta General de Accionistas y durará CINCO AÑOS en sus funciones,
27. pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de renuncia, ausencia
28. temporal o definitiva, será subrogado por el Presidente o quien hiciere

1 sus veces, siguiendo el orden de subrogación establecido en estos
2 estatutos.- ATRIBUCIONES Y DEBRES DEL GERENTE GENERAL.- Además de las
3 atribuciones y debres señalados en la Ley para los administradores, le
4 corresponde al Gerente General, lo siguiente: a) Administrar, organizar
5 y conducir los negocios de la compañía; b) Llevar la contabilidad,
6 verificar el inventario y el balance general de las operaciones de la
7 compañía; c) Nombrar y remover a los empleados y demás
8 dependientes que no son de competencia de la Junta General así como
9 fijar sus remuneraciones; d) Abrir cuentas corrientes a nombre de
10 la compañía y girar contra ellas; e) Presentar a la Junta General y al
11 Comisario, uninforme anual de los negocios de la compañía; f) Suscribir
12 los balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine; g)
13 Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; h)
14 Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL SUB-GERENTE GENERAL.-
16 Accionista o no de la compañía, será elegido por la Junta General de
17 Accionistas y durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente. Son sus atribuciones como Sub-Gerente General, a)
19 Organizar, administrar y conducir por sí solo los negocios de la
20 compañía; b) Ejercer por sí solo la representación legal de la compañía,
21 tanto judicial como extrajudicialmente; c) Los demás deberes y atribuciones
22 señalados en la Ley para los Administradores.- ARTICULO VIGESIMO
23 SEGUNDO.- Los Gerentes y Subgerentes de la compañía, serán nombrados
24 por el Gerente General de la misma y durarán UN AÑO en sus funciones,
25 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los funcionarios que se mencionan en
26 este articulo, serán nombrados de acuerdo a las necesidades de la compañía y
27 el Gerente General, fijará en cada caso sus remuneraciones y determinará sus
28 atribuciones y deberes. Entre las atribuciones no podrá estar nunca la de

1 representación legal de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA
2 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la compañía, tanto
3 judicial como extrajudicial, corresponde indistintamente al Presidente,
4 Vicepresidentes, Gerente General y Sub-Gerente General o a quienes los
5 reemplacen legalmente, quienes intervendrán en todos los actos, juicios o
6 contratos relacionados con la actividad de la compañía.- ARTICULO
7 VIGESIMO CUARTO.- El Presidente, Vicepresidentes, Gerente General y
8 Sub-Gerente General, tendrán todas las atribuciones y deberes que determina
9 la Ley para los Administradores, sin más limitaciones que las determinadas
10 por el objeto social.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Junta General nombrará
11 un COMISARIO PRINCIPAL y otro suplente, los cuales durarán dos años en el
12 ejercicio de sus cargos y podrá ser reelegidos indefinidamente. Para ser
13 comisario no se requiere ser accionista de la compañía.- TERCERA:
14 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía ha sido
15 totalmente suscrito, y pagado de la siguiente manera: El señor Víctor
16 Garzozi Bucaram, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
17 nominativas de un valor de un mil sucre cada una, las mismas que paga en
18 un veinticinco por ciento de su valor, en numerario; el señor Roberto Garzozi
19 Bucaram, ha suscrito cuatrocientos acciones ordinarias y nominativas de un
20 valor de un mil sucre cada una, las mismas que paga en un veinticinco
21 por ciento de su valor, en numerario; el señor Luis Garzozi Bucaram, ha
22 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un
23 mil sucre cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su
24 valor, en numerario; el señor Bahjat Náder Bucaram ha suscrito cuatrocientos
25 acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucre, las misma
26 que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en numerario; y, la
27 señora Blanca Bucaram Viuda de Garzozi ha suscrito cuatrocientas acciones
28 ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucre cada una, las

BANCO CONTINENTAL



No. 5217-017

GUAYAQUIL, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
INMOBILIARIA VELERA S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ING. VICTOR GARZOZI BUCARAM	\$ 100.000,00
ROBERTO GARZOZI BUCARAM	100.000,00
LUIS GARZOZI BUCARAM	100.000,00
BAHJAT NADER BUCARAM	100.000,00
BLANCA BUCARAM VDA. DE GARZOZI	100.000,00
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.	X.X.X.X.X.X.X.X.
	S/. 500.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de

EL ÚNICO AUTORIZADO

GUAYAQUIL: C órdova 811 - Telf. Conn. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 **CONTIBED.**
QUITO : Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Con n. 551666 - Casilla 9327
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502
CUENCA : M. Cueva y V. Muñoz (Esg.) - Teléfono 831999 - Casilla 1224.

VÍCTOR GÁRZA RUIZ RAM

28 Céd. de Ciud. 090232297-3

Cert. Vot. 023-220

Cert. Vot. 023-220

Céd. de Ciud. 1702274113

Cert. Mot. 035-143

Cert. Vot. 035-143

1

2

3 LUIS GARZOZI BUCARAM

4 Céd. de Ciud. 0904969433

5 Cert. Vot. 035-042

6

7

Blanca B. de Garzozi

8 BLANCA BUCARAM Viuda de GARZOZI

9 Céd. de Ciud. 0902990324

10 Cert. Vot. Exenta 009

11

12

13

14

15

16 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
17 esta QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma
18 fecha de su otorgamiento.-

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

J. J. T. L. L.

BAHJAT NADER BUCARAM

Céd. de Ciud. 090344912-2

Cert. Vot. 029-271

Blanca B. de Garzozi
BAHJAT NADER BUCARAM

Blanca B. de Garzozi
BAHJAT NADER BUCARAM

010-31010
1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 91-2-1-1-0002958 dictada por el Subintendente de Derecho
3 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Octubre
4 de 1.991, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al
5 margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA
6 COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA VELERA S.A., otorgada ante mí el 18 de
7 Septiembre de 1.991- Guayaquil, veinte y uno de Octubre de mil
8 novecientos noventa y uno.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en
la Resolución número 91 - 2 - 1 - 1 - 0002958, dictada el 21 de Octu
bre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Inten
dencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura píbli
ca, la misma que contiene la CONSTITUCION de INMOBILIARIA VELERA
S. A. , de fojas 30.002 a 30.015, número 3.443 del Registro Mercan
til, Libro de Industriales y anotada bajo el número 20.745 del Repar
torio.- Guayaquil, veinte y tres de Octubre de mil novecientos noven
ta y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO

Registrador Mercantil Suplente

del Censo

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic -

1 tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la
2 República, publicado en el Registro Oficial № 878 del 29 de
3 Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y tres de Octubre de mil
4 novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

5
6
7 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
8 Registrador Mercantil Suplente
9 del Cenfia Guayaquil

10 Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certifica
11 do de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, corres
12 pondiente a INMOBILIARIA VELERA . S. A.- Guayaquil, veinte y
13 tres de Octubre de mil novecientos noventa y uno.- El Registra
14 dor Mercantil Suplente.-

15
16 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
17 Registrador Mercantil Suplente
18 del Cenfia Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000000022

SC-DA-SG

0011400

Guayaquil,

7 NOV 1991

Señor
GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Ciudad-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

INMOBILIARIA VELERA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.